

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Fecha: Bogotá D.C., lunes diez (10) de mayo de 2021

Hora: 04:00 P.M.

Número Proceso: 11001-31-05-029-2018-00135-00

Demandante: MARÍA DEL CARMEN RUIZ ARIZA

Demandada: MARÍA JOSE JARAMILLO JARAMILLO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN RUIZ ARIZA

APODERADO DEMANDANTE: DRA. ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL
fundapension@hotmail.com

DEMANDADO: MARIA JOSE JARAMILLO JARAMILLO

CURADORA MARIA JOSE JARAMILLO: DR. RHANDY YAMIT MAHECHA GARZÓN
notificaciones@perezyperez.com.co

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Nota de audiencia: Se declara cerrado el debate probatorio y se concede 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

Una vez presentados los alegatos de conclusión se constituye el despacho en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y se profiere la siguiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que existió un contrato de trabajo entre la demandante **MARÍA DEL CARMEN RUIZ ARIZA** en calidad de trabajadora y la demandada **MARÍA JOSE JARAMILLO JARAMILLO**, en calidad de empleadora entre el 13 de septiembre de

1996 y el 17 de diciembre de 2010 devengando como último salario la suma de un salario mínimo legal mensual para la fecha, esto es \$515.000.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **MARÍA JOSE JARAMILLO JARAMILLO**, al pago de los aportes a pensiones en favor de la demandante **MARÍA DEL CARMEN RUIZ ARIZA**, los cuales deberán ser liquidados y pagados al fondo de pensiones en el que se encuentre afiliada o en el que elija la demandante, según el cálculo actuarial que realice el fondo según los extremos y salario ya indicado.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada del resto de pretensiones incoadas en su contra por la señora **MARÍA DEL CARMEN RUIZ ARIZA**.

CUARTO: CONDENAR a la demandada **MARÍA JOSE JARAMILLO JARAMILLO** a pagar las costas del proceso inclúyase la suma de **\$1.000.000** como agencias en derecho

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El curador ad litem de la parte demandada interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación interpuesto por el curador ad litem de la demandada, en consecuencia ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO